

RESUMEN DE LOS ARTICULOS PUBLICADOS POR LA «REVISTA INTERNACIONAL DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS»

(Vol. XXV, n.º 1. 1959)

Algunos problemas del Procedimiento administrativo no contencioso en Derecho administrativo comparado, por GEORGES LANGROD. Págs. 5 a 20.

El fin de este trabajo es completar los datos del artículo publicado por el autor en el n.º 3 de 1956 de la *Revista Internacional de Ciencias Administrativas*, bajo el título de «Procedimiento administrativo y Derecho administrativo», así como también los numerosos textos que sobre la materia han ido apareciendo sucesivamente en la revista. Se evoca, a este respecto, la situación del problema en Suiza, Italia, España (Langrod ha dedicado un artículo a «La codificación del procedimiento administrativo no contencioso en España, aparecido en el número 67 de *La revue Administrative*), Polonia y Suecia.

Imperativos de una función pública europea, por ERNST KERN. Páginas 1 a 27.

Aunque existen ya en Europa unos cincuenta organismos internacionales en funcionamiento, es aun prematuro hablar de una función pública europea, ya que las 5.000 personas que en ellos trabajan no forman un cuerpo sometido a normas comunes.

Entre los problemas que a este respecto se plantean figuran la redac-

ción de un estatuto único para todo el personal que presta sus servicios en los diferentes organismos, la formación y el perfeccionamiento de los funcionarios, de acuerdo con métodos y técnicas comunes, libres de influencias nacionalistas, y la fijación de criterios para una adecuada representación geográfica.

El proceso de comunicación y la Administración pública, por E. P. LABERGE. Págs. 29 a 33.

Laberge, Director adjunto de la Escuela Superior de Administración Pública de América Central, expone en este artículo un resumen de los trabajos efectuados durante el VI Curso de Aplicación del citado Centro, que estuvo especialmente dedicado a la comunicación administrativa. La materia se desarrolló mediante una serie de siete conferencias pronunciadas por profesores de la Escuela y expertos de la UNESCO, y once mesas redondas, en las cuales participaron los alumnos del curso en forma activa.

El Estatuto de los funcionarios internacionales en Derecho interno, por PAUL MARIE GAUDEMET. Págs. 34 a 42.

Esta cuestión—ya planteada por el autor en un artículo aparecido en el número 67 de *La revue administrative*

ve—suscita el siempre delicado problema de las relaciones entre Derecho internacional y Derecho interno.

Los organismos internacionales se han preocupado de dotar a sus funcionarios de un Estatuto en el que se especifiquen sus derechos y obligaciones. El problema es averiguar si este Estatuto es suficiente para permitirles ejercer con eficacia sus funciones, o bien es necesario completarlo con disposiciones de Derecho interno.

El Estatuto jurídico de la Exposición Internacional y Universal de Bruselas de 1958, por EDMOND JORION. Páginas 43 a 50.

Los dos instrumentos jurídicos básicos a los que conviene referirse para estudiar el Estatuto de la Exposición son la Ley relativa al presupuesto del Ministerio de Asuntos Económicos de 1952 y la Real Orden de 29 de mayo de 1952 (modificada el 31 de mayo de 1956) en la que se establecía la misión y los poderes del Comisario general del Gobierno y el funcionamiento de los servicios.

La planificación social como instrumento de la política social, por J. A. PONSIGNON. Págs. 51 a 56.

La planificación, ordenación sistemática del futuro, se establece bien por sector (producción industrial, higiene, enseñanza), o bien por objetos. La planificación social comprenderá los servicios sociales propiamente dichos, las estructuras sociales y la planificación psico-sociológica.

La Administración consultiva en Francia, por ROLAND DRAGO. Págs. 51 a 66.

Una de las características de la época moderna es el prodigioso desarro-

llo, al lado de la administración activa, de organismos consultivos de todo orden, tendencia que la creciente intervención del Estado en materia económica no ha hecho sino acentuar.

El presente estudio tiene como finalidad examinar, de una parte, las técnicas de la función consultiva, y de otra, su régimen jurídico a la luz de la jurisprudencia del Consejo de Estado francés.

El procedimiento administrativo en Noruega, por AUDVAR OS. Págs. 61 a 81.

En este artículo se analiza el informe emitido por la Comisión Wold. Este informe se compone de dos partes esenciales: 1) Un proyecto de Ley de procedimiento administrativo, inspirado fundamentalmente en las Leyes norteamericana (1946) y austriaca (1950); 2) Un proyecto de Ley relativo al control parlamentario y judicial del ejecutivo.

El informe de la Comisión está actualmente sometido a la consideración de las autoridades administrativas, organizaciones particulares, etc.

Nuevas perspectivas técnicas y económicas de la retribución del trabajo, por BOZZOLA y LOI («Fattore umano», año IV, n.º 1. Enero de 1959. Páginas 3 a 15).

Se trata del último capítulo («Conclusiones») de la obra de Bozzola y Loi, «Economía del lavoro e relazioni industriali», publicado por la revista *Fattore umano*.

En la actual situación de desenvolvimiento industrial se pueden observar una serie de fenómenos particulares, cuyo efecto es facilitar nuevas perspectivas técnicas y económi-

cas de retribución del trabajo; la automatización, que plantea graves problemas en relación con la mano de obra; la reducción de la jornada de trabajo; la introducción del llamado «salario garantizado»; el desenvolvimiento de los servicios de la empresa y del empleo de los especialistas; el clima social del medio industrial, etc. L. E. V.

El mando de las operaciones de la empresa, por GIUSEPPE R. PREVER («Fattore umano», año IV, n.º 1. Enero de 1959. Págs. 20 a 33).

La naturaleza misma de la empresa exige que su organización obedezca a un criterio de racionalización máxima. Esto sólo es posible en cuanto que se adopte un método científico frente a todos los aspectos de la gestión, es decir, investigación, preparación de un programa, ejecución y control. Para cada uno de estos aspectos la necesidad se manifiesta en una serie de operaciones fundamentales, ligadas con las funciones de la dirección.

Todas las finalidades perseguidas obedecen a una doble necesidad, prever, lo más aproximadamente posible, los elementos de la gestión factura y reducir al mínimo las faltas y los retrasos en el mando de las operaciones de las empresas.—L. E. V.

Los factores ponderativos de la valoración del trabajo, por PIER LUIGI MURI («Fattore umano», año IV, número 1. Enero de 1959. Págs. 37 a 43).

La extensión en la industria de los métodos de valoración de trabajo se justifica por las siguientes razones: el interés de la dirección en el conocimiento del contenido y valor de cada

tipo de trabajo; la utilidad de tal conocimiento para la elección de los individuos más cualificados para un determinado trabajo y la racionalización de los salarios que cada cual pueda y deba y obtener.—L. E. V.

La formación pre-industrial y el tránsito de la escuela al trabajo, por CARLO FOCACCETTI («Fattore umano», año IV, n.º 1. Enero de 1959. Páginas 48 a 58).

La importancia de este período preparatorio se manifiesta de modo evidente si se consideran las cualidades que el progreso industrial exigirá al trabajador, es decir, los conocimientos técnicos profundos, la rápida capacidad de decisión y la adaptabilidad a los diferentes tipos de trabajo. El paso por tales escuelas de trabajo es una exigencia de la vida moderna que favorece al trabajador y a la sociedad en su conjunto.—L. E. V.

El Estatuto de los funcionarios internacionales con derecho interno, por PAUL MARIE GAUDEMET. La «Revue Administrative», n.º 67. Págs. 5-11. Enero-febrero.

En una época en que los organismos internacionales se multiplican y el número de sus agentes crece constantemente, el establecimiento del Estatuto de este personal reviste considerable interés.

Los organismos internacionales se han preocupado por este problema de dotar a sus agentes de un Estatuto en el que se especifiquen los derechos y obligaciones.

La cuestión que se plantea el autor es la de saber si el Estatuto es suficiente para que los funcionarios internacionales puedan cumplir su mi-

sión o bien es necesario completarlo con disposiciones de Derecho interno. M. J. G.

La codificación del procedimiento administrativo no contencioso en España, por GEORGE LANGROD. La «Revue Administrative», n.º 67. Páginas 74-86. Enero-febrero de 1959.

El autor analiza la nueva Ley de Procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958. Después de exponer los principios inspiradores de la Ley (economía, rapidez y eficacia), expone los rasgos esenciales de esta norma jurídica, afirmando como conclusión que la nueva Ley española enriquece indudablemente el patrimonio legislativo de Derecho Administrativo de la Europa Occidental. Langrod expresa su opinión de que esta Ley podría tener influencia considerable en los países hispánicos.—M. J. G.

La adaptación de la enseñanza a la administración de la empresa, por R. PEROL. La «Revue Administrative», n.º 67. Págs. 87-89. Enero-febrero de 1959.

Los países más industrializados no disponen siempre de un número suficiente de técnicos, pero dominan, por lo menos, el método para formarlos. Por el contrario, queda mucho camino por recorrer en lo que respecta a la formación de cuadros que asuman las funciones administrativas.

Así, los licenciados universitarios encuentran grandes dificultades en el mundo de los negocios, en tanto que el sector privado no encuentra en los jóvenes universitarios los cuadros que necesita. Ello supone una inadaptación de la enseñanza a las necesidades del mundo actual. Por eso hace falta:

- crear un estado de ánimo favorable entre los interesados: industriales y profesores;
- establecer instituciones que den a los estudiantes conocimientos complementarios requeridos por la vida de los negocios.—M. J. G.

El Presidente y la Administración, por EDWARD H. HOBBS. «Public Administration Review.» Vol. XVIII, número 4. Págs. 306-313. Otoño de 1959.

Los conceptos usuales del «staff and line» aplicados a la presidencia chocan con la extensión del Gobierno federal. Así, el «staff» del Presidente no es una única unidad, sino que cabe distinguir tres niveles diferentes: Consejeros personales, Oficina de la Casa Blanca y Oficina Ejecutiva del Presidente.

De la misma manera sería erróneo considerar la creciente regularidad de las reuniones del Gabinete como síntoma de una creciente relación del Presidente con sus Jefes de Departamento, ya que éstos son superados en número por el «staff presidencial».—M. J. G.

La oposición al «Senior Civil Service», por WILLIAM PINCUS. «Public Administration Review. Vol. XVIII, número 4. Págs. 324-331. Otoño de 1958.

La Comisión Hoover propuso en 1955 la creación de un «Senior Civil Service» a fin de conseguir que los altos puestos de la administración fuesen ocupados por los mejores hombres que el «Merit System» pudiese producir.

La propuesta encontró oposición en el grupo que habría de proporcionar el personal necesario. Los medios académicos también formularon ciertas objeciones a los proyectos de la Comisión.—M. J. G.